



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N°236 Tel.: 4452640

RESISTENCIA, 15 JUL 2026

DICTAMEN N° 147

Ref.: E34-2026-2832-Ae. S/ Anteproyecto de Resolución que declara de interés cultural la participación del Instituto de Cultura del Chaco en las acciones e intervenciones que se desarrollarán el marco de la Bienal Internacional de Escultura del Chaco 2026, del 17 al 26 de Julio de 2026 en el predio del Parque 2 de Febrero y en la Peatonal de Resistencia, en un todo de acuerdo a los considerandos precedentes y aprueba presupuesto para destinado a afrontar erogaciones pertinentes la participación del Instituto de Cultura del Chaco en dichas acciones e intervenciones.

// - CALIA DE ESTADO

AL
INSTITUTO DE CULTURA DEL CHACO

Se gira en devolución la presente actuación electrónica remitida con veinte (20) e-partes -excluida la presente-, con proyecto de Resolución y su Anexo, obrante a e-parte 6, por la que se propicia en su Artículo 1°, DECLARAR DE INTERÉS CULTURAL la participación del Instituto de Cultura del Chaco en las acciones e intervenciones que se desarrollarán el marco de la Bienal Internacional de Escultura del Chaco 2026, del 17 al 26 de Julio de 2026 en el predio del Parque 2 de Febrero y en la Peatonal de Resistencia, en un todo de acuerdo a los considerandos precedentes. En su Artículo 2°, aprobar el presupuesto total de pesos: doscientos un millones cien mil (\$201.100.000.000) cuyo financiamiento será solventado con fondos provenientes de Lotería Chaqueña, Pesos: Ciento treinta y siete millones (\$137.000.000); y, Rentas Generales, Pesos: Sesenta y cuatro millones cien mil (\$64.100.000); de acuerdo a detalles de Anexo I, del presente instrumento legal: destinado a afrontar erogaciones pertinentes la participación del Instituto de Cultura del Chaco en las acciones e intervenciones que se desarrollarán el marco de la Bienal Internacional de Escultura del Chaco 2026, del 17 al 26 de Julio de 2026 en el predio del Parque 2 de Febrero y en la Peatonal de Resistencia, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. En su Artículo 3°, encuadrar la medida en la Ley N° 1690-E, de Cultura del Chaco, en la excepción del Artículo 133, incisos ñ), de la Ley N° 1092-A, de Administración financiera y en lo normado por la Ley N° 1225-E, los Decretos Nros. 3566/77, 65/24, 352/2025, y Resolución N° 0009/2026 del Directorio del Instituto de Cultura del Chaco. En su Artículo 4°, se autoriza a la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco, a realizar los procedimientos administrativos-contables necesarios para dar cumplimiento a las medidas aprobadas en el presente Resolución. En su Artículo 5°, se instruye a la Dirección de Unidad de Planificación Sectorial dependiente de este Instituto de Cultura, a solicitar a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a efectuar, las adecuaciones presupuestaria correspondientes en su carácter de Órgano rector del sistema presupuestario, para la participación del Instituto de Cultura del Chaco en las acciones e intervenciones que se desarrollarán el marco de la Bienal Internacional de Escultura del Chaco 2026 ; todo ello a fin de dar cumplimiento con lo establecido en este instrumento legal. Y, en su Artículo 6°, se establece que el gasto emergente de lo dispuesto en la presente Resolución, se imputará a la respectiva partida específica del presupuesto de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Antecedentes:

A **e-parte 1**, obra solicitud del Sr. Presidente del Instituto de Cultura de la Provincia del Chaco, requiriendo a la Secretaría General del ICCH, la elaboración del instrumento legal.

A **e-parte 3**, la Unidad de Planificación Sectorial del Instituto de Cultura del Chaco manifiesta que *"la erogación no fue prevista en el Presupuesto del Ejercicio 2026, por lo tanto y a los efectos de dar cumplimiento con lo requerido, salvo mejor criterio, se sugiere solicitar una adición presupuestaria de Partidas del grupo 2 -Bienes de consumo y Servicios no personales - en el Programa: 3.2 ACTIVIDADES COMUNES A LOS PROGRAMAS 11,14,15 - Fortalecimiento Cultural Comunitario. Por lo expuesto, y de considerar procedente lo peticionado precedentemente, se deberá solicitar una Adición Presupuestaria a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en su carácter de Órgano rector del sistema presupuestario, con el objeto de dar cumplimiento a lo propuesto a través de la presente actuación electrónica"*.

A **e-parte 5**, obra nota aclaratoria del Sr. Presidente del Instituto de Cultura de la Provincia del Chaco.

A **e-parte 9**, obra dictamen del Departamento de Asuntos Jurídicos del Organismo, entendiendo que el Proyecto de Resolución en consulta, se halla en condiciones de ser suscripto por el DIRECTORIO del Instituto de Cultura del Chaco en caso de considerarlo pertinente y oportuno.

A **e-parte 11**, obra intervención de Contaduría General de la Provincia estima que no existen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite.

A **e-parte 12**, obra intervención de la Subsecretaría de Hacienda -Ministerio de Hacienda y Finanzas-, requiriendo tome intervención Lotería Chaqueña, dando aval respecto a los fondos a destinar al evento, según se menciona en el proyecto de instrumento legal adjunto.

A **e-parte 13**, el Presidente del Instituto de Cultura del Chaco solicita a Lotería Chaqueña, el aval correspondiente respecto a los fondos que serán destinados al mencionado evento, por el monto total de Ciento treinta y siete millones de pesos (\$137.000.000).

A **e-parte 15**, la Gerencia General de Lotería Chaqueña, informa que *"... de acuerdo a la ley de creación de este Organismo (ley N° 89-C), el noventa y dos por ciento (92%) de las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la forma que decida el Poder Ejecutivo, a través de sus Organismos competentes, para contribuir a la política de acción social fijada por el Gobierno Provincial. Por ello, de acuerdo al procedimiento establecido, una vez cerrados los balances mensuales, se realizan las transferencias correspondientes a la Tesorería General de la Provincia, previo dictamen de la Dirección de Administración. En este sentido, será el Poder Ejecutivo quien determinará el destino de los fondos que sean remitidos a la Tesorería General de la Provincia, producto de la explotación realizada por este Organismo, tal cual lo instruye la Ley 89-c"*.

A **e-parte 18**, interviene la Subsecretaría de Hacienda, remitiendo las actuaciones a los efectos de que se arbitren los mecanismos administrativos para dar curso a la solicitud de adecuación presupuestaria para afrontar los gastos que demande la actividad.

A **e-parte 19**, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria informa que tratándose de una solicitud de modificación presupuestaria destinada a afrontar el gasto de referencia, deberá tenerse presente que el procedimiento aplicable para su tramitación se encuentra establecido en el Memorándum N° 09/2021 del entonces Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y en el Memorándum Conjunto N° 064/2025 de la Subsecretaría de Hacienda y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria.

Marco Normativo:

Surge del anteproyecto adjunto que la presente medida se encuadra en las disposiciones de las Leyes Nros. 1225-E, 1690-E de Creación del Instituto de Cultura, Artículo 16, inciso e) y 1092-A, de Administración Financiera, con excepción de la aplicación de lo prescripto en los Decretos N° 65/24, N° 175/25, Decreto N° 352/25 del P.E., Resolución N° 009/25 del Directorio del Instituto de Cultura del Chaco.

Que, por medio de la misma el Presidente del Instituto de Cultura de la Provincia del Chaco, solicita la Declaración de Interés Cultural y aprobación del presupuesto correspondiente a la participación del Instituto de Cultura del Chaco en las acciones e intervenciones que se desarrollarán en la Peatonal de Resistencia y en el Parque Intercultural 2 de Febrero de Resistencia, el marco de la Bienal Internacional de Escultura del Chaco 2026 declarada de Interés Cultural por Resolución N° 0254/26.

Que, desde el Instituto de Cultura del Chaco y en forma conjunta con el Instituto de Turismo del Chaco y Lotería Chaqueña, se propone el armado de un stand institucional, integrado por espacios cubiertos, semicubiertos y al aire libre, que constará de diferentes actividades.

Que, además, se atenderán desde la logística y producción dos escenarios, con las siguientes propuestas: · Escenario 1- Abierto (ubicado en la pista de atletismo del Parque Intercultural 2 de febrero): Presentación de músicos locales con el objetivo de visibilizar a nuestros artistas y su gran aporte a la cultura chaqueña y, nacionales de gran trayectoria escénica. Dicha grilla es propuesta por el equipo de producción del ICCH en articulación con diferentes provincias. · Escenario 2- Abierto (ubicado en el Stand): Ensamble de artes escénicas como el teatro, la danza, visuales y la música en vivo. En la cual se contempla la participación de elencos estables de la provincia como: "Ballet Contemporáneo del Chaco", "Orquesta Sinfónica del Chaco", "Coro Qom Chelaalapi" y "Coro de niños" y otros artistas locales.

Que, la propuesta se emplaza en uno de los espacios más significativos de la ciudad, el Parque 2 de Febrero, punto de significativa reconciliación entre la ciudad y su territorio. En el epicentro de este, la intervención espacial para la Bienal 2026 se convierte en protagonista, la narrativa se desarrolla a partir de un recorrido que articula espacios de identidad chaqueña. Pero, además, se contará con intervenciones culturales constantes en otros puntos estratégicos de la Ciudad, como es la Peatonal de Resistencia, actual corredor urbano principal que cuenta con esculturas de grandes premios nacionales de autores reconocidos.

Que, estas acciones e intervenciones tienen como objetivos de posicionar a Resistencia como un museo a cielo abierto, y brindar el espacio urbano a la comunicad y promover la innovación, la producción creativa e intercultural chaqueña y contemporánea en el territorio provincial, como nacional e internacional. Se permitirá así, dar mayor visibilidad y poner en valor la importancia y el aporte de la cultura y la creatividad en el desarrollo ambiental, social y económico.

Que por el Artículo 2° de la Ley N° 1690-E, de creación del Instituto de Cultura del Chaco, se estableció como objeto de la misma "...la promoción de los derechos culturales previstos en los Artículos 78 y 84 de la Constitución Provincial (1957-1994), en tratados internacionales con rango constitucional, en leyes y otras normas que regulen la materia, asegurando la indispensable redistribución social de bienes y servicios culturales", constituyéndose la misma en el marco legal para el desarrollo, la calidad y la promoción cultural.

Que las actividades desarrolladas en el marco de la participación del Instituto de Cultura con acciones e intervenciones durante el desarrollo de la Bienal Internacional de Escultura del Chaco 2026, quedan alcanzadas por las previsiones de los Artículos 10 y 11 de la Ley N° 1690-E, que establecen los objetivos, atribuciones y deberes del Instituto de Cultura del Chaco;

Que, para la concreción de la mencionada participación es necesario un presupuesto estimado de pesos: doscientos un millones cien mil pesos (\$201.100.000,00) cuyo financiamiento será solventado con fondos provenientes de: Lotería Chaqueña, pesos: Ciento treinta y siete millones (\$137.000.000,00); y, Rentas Generales, pesos: Sesenta y cuatro millones cien mil (\$64.100.000,00); de acuerdo a detalles de Anexo I, del presente instrumento legal.

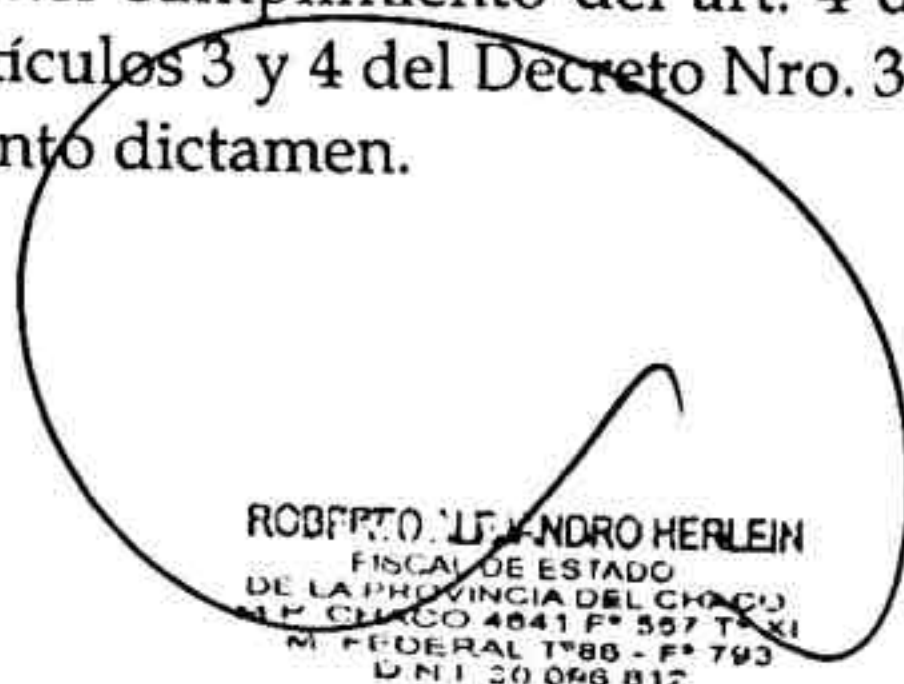
Que, el Instituto de Cultura del Chaco fue facultado a realizar por Resolución todo tipo de contrataciones para la adquisición de bienes y/o servicios por el Decreto N° 352/25 del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a los montos y jerarquías establecidas aprobados por la Resolución N° 009/26 del Directorio de la Jurisdicción.

Del análisis del Decreto 352/25, Artículo 6°, surge que: "...el presupuesto general previsto para las contrataciones podrá estar integrado de acuerdo al caso concreto por la fuente de financiamiento del Consejo Federal de Inversiones (CFI), Lotería Chaqueña o Rentas Generales del Instituto de Cultura del Chaco, debiendo imputarse a la partida presupuestaria específica de la jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación".

Conclusión:

Por lo que, presente lo apuntado ut-supra, conforme los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en el Considerando del proyecto de Resolución puesto a consideración, las constancias obrantes en el expediente y contando con la intervención de las áreas de control pertinentes como los avales expresos de las máximas autoridades de los organismos involucrados, deberá continuarse el trámite en un todo conforme el marco normativo aplicable al particular, debiendo tenerse presente lo manifestado por la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a e-parte 19, como así también, deberá tenerse presente a los fines del cumplimiento del art. 4 del presente proyecto de Resolución lo establecido en los artículos 3 y 4 del Decreto Nro. 352/25.

Oficie de atento dictamen.



ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.P. CHACO 4841 P° 557 T° 21
M. FEDERAL T° 88 - P° 793
D.N.I. 30.066.812